



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 18 de Noviembre de 2008

Número 4.792

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.618.- OAST.- Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

2.622.- Bases de las convocatorias del cartel anunciador de las Fiestas de Navidad y Reyes 2008-2009 y del concurso de villancicos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.609.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.601.- Notificación a D.^a Rosario Martín Mesa, relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle «Prolongación calle Canalejas con calle Molino» (expte. 78410/2007).

2.602.- Notificación a D.^a Nadia Mohamed Dris, relativa a la solicitud de calificación de actuación protegida por compra de vivienda usada y visado de contrato.

2.603.- Notificación a D. Lahasen Mohamed Ali, relativa al archivo del expediente de solicitud de calificación de actuación protegida por comprar de vivienda usada y visado de contrato.

2.616.- Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, en expediente sancionador por una infracción muy grave de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

2.621.- Notificación a D.^a Fatima Amar Mesaud, relativa a la orden de desalojo y demolición de la vivienda sita en Fuerte Mendizabal, n.º 2, declarada en ruina urbanística (expte. 34568/07).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.607.- Notificación a D. Belumi Akarm, en expediente 347/00.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.604.- Notificación a D.^a Sumaya Ahmed Mohamed, en expediente SAN512008151SC.

2.605.- Notificación a D. Abdelatif Abakouy Rabah, en expediente SAN51200858SC.

2.606.- Notificación a D. Mohamed Adil Hamido Laarbi y a D.^a Karima Dohou, relativa a los expedientes SAN512008207SC y SAN512008239SC, respectivamente.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

2.608.- Notificación a D. Juan Manuel Almeida Mimoso, en expediente 51/68/I/2007.

**Tesorería General de la
Seguridad Social de Barcelona**

2.614.- Notificación a D. Mohamed Chorrib, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la
Seguridad Social de Ceuta**

2.610.- Notificación a Maderas de Ceuta, S. L., relativa a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

2.613.- Notificación a Dam Sdad. Cop. Andaluza, en Demanda 89/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.620.- PROCESA.- Adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras contenidas en el «Proyecto básico y de ejecución de obras de remodelación y acondicionamiento de la plaza en el Polígono Virgen de África, en Ceuta», en expte. 142/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.601.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2008,

ACORDÓ:

B.5.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle «Prolongación Calle Canalejas con Calle Molino».

El dictamen es como seguidamente se transcribe:

«La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha jueves 11 de julio de 2008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 008446 de fecha 4 de septiembre, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Ali (UDCE)

La Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

Excma. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D.ª Rabea Mohamed Tonsi.

Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el sentido siguiente:

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad n.º 003532 de fecha 11 de abril de 200, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle «Prolongación calle Canalejas con calle Molino» Proyecto Redactado por el Arquitecto Municipal D. José Pedro Pedrajas del Molino

Se concedió un período de información pública de un mes, que fue objeto de publicación en el B.O.C.CE. 4.730, de 15 de abril de 2008 y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, asimismo se procedió a la notificación individual de cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle así como a los demás interesados en el procedimiento.

Con fecha 22 de mayo de 2008 (n.º entrada en Registro 34.585/08) D. José M.ª Morillas Jarillo presenta alegaciones.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emitieron informe n.º 573/08, de 18 de junio, de desestimación de las citadas alegaciones.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se

desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales». En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

Los artículos 52 y 53 del TRLS76, determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio, establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que : «1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.

2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4. También podrán formularse Estudios de Detalle cuando fueren precisos para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son:

1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6.º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En

este sentido lo señala el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en virtud de Decreto n.º 008446 de fecha 4 de septiembre, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente, según el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985 y 40 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.º.- Desestimar las alegaciones formuladas el 22-05-2008, de conformidad con el Informe Técnico 573/08, de 18 de junio.

2.º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle «Prolongación calle Canalejas con calle Molino», Proyecto Redactado por el Arquitecto Municipal D. José Pedro Pedrajas del Molino.

3.º.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

4.º.- Remitir a los interesados copia del Informe Técnico n.º 573/08, de 18 de junio.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

a) Votos a favor: D. Francisco Márquez de la Rubia (PP).- b) Votos en contra: ninguno.- c) Abstenciones: D. Mohamed Mohamed Ali (UDCE).- La Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.- sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince (PP: Sres/as. Ahmed Abdellah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo, Díez Nieto, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Seis (UDCE-IU: Sres/a. Abderrahaman Mate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí, PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

ACUERDA:

1.º Desestimar las alegaciones formuladas el 22-05-2008, de conformidad con el informe Técnico 573/08, de 18 de junio.

2.º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle «Prolongación calle Canalejas con calle Molino», Proyecto Redactado por el Arquitecto Municipal D. José Pedro Pedrajas del Molino.

3.º.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

4.º.- Remitir a los interesados copia del Informe Técnico n.º 573/08, de 18 de junio».

Lo que se publica en virtud del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, significándole que contra este Acuerdo Plenario, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de este acuerdo a D.ª Rosario Martín Mesa, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública el anterior acuerdo.

Ceuta, 11 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 17/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.602.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Nadia Mohamed Dris, con DNI 45078340L, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Vista su solicitud de fecha 16/07/08, sobre Calificación de actuación protegida por compra de vivienda usada y visado de contrato que se tramita en este Negociado de Vivienda, le comunico que no se encuentra al corriente de los Impuestos a la Ciudad, por lo que para poder acceder a su petición deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de los impuestos a la Ciudad.

Lo que le comunico, a fin que en el plazo de DIEZ DIAS subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.

Ceuta, 12 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.603.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Lahasen Mohamed Ali, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 9168, de fecha 26 de septiembre de 2008 ha dispuesto la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de abril de 2008, tiene entrada solicitud de Calificación de actuación Protegida por compra de vivienda usada y Visado de Contrato, presentada por D. Lahasen Mohamed Ali, con DNI 45100700T. Con fechas 12 de abril de 2008 y 11 de junio de 2008, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. Dichas notificaciones son devueltas al negociado por correos. No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D. Lahasen Mohamed Ali, se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. La publicación tiene lugar el día 18 de julio de 2008, n.º de Boletín 4.757, sin que hasta la fecha el interesado haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

SEGUNDO.- El R.D. 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

TERCERO.- El art. 71 de la LRJPAC, en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Presidencia de 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese el expediente n.º 20.322 (08), relativo a la solicitud de D. Lahasen Mohamed Ali, con DNI 45100700T, para acceder a la Calificación de actuación Protegida por compra de vivienda usada y Visado de Contrato, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud.

Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Ud a los efectos oportunos.

Ceuta, 12 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.604.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a la interesada (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario), que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
Sumaya Ahmed Mohamed DNI. 45101947	SAN512008151SC	C/ Sarchal Garitón Quem, 8 CEUTA	28/08/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, la interesada podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretario.

El expediente se encuentra a disposición de la interesada para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.605.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
Abdelatif Abakouy Rabah N.º Pasaporte 01648222	SAN51200858SC	Avda. de África, 17-2-H - Ceuta	Art. 33.5 Ley de Costas	08/10/2008	90,15

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.606.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
Mohamed Adil Hamido Laarbi DNI 45084618H	SAN512008207SC	Bda. Príncipe Alfonso, Este, 256 CEUTA	11/09/2008
Karima Daohou NIE X198059N	SAN512008239SC	Bda. Príncipe Felipe, Blq. 3-2. CEUTA	21/10/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretario.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 10 de noviembre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.607.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
347/00	BELUMIAKARM	X32774859	ARGELIA	PRESCRIPCIÓN ORDEN DE EXPULSIÓN

En virtud de lo anterior, el interesado podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.608.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación

ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/68/1/2007	ALMEIDA MIMOSO, Juan Manuel

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 4 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.609.- El artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda al acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso los recargos de demora y apremio.

Ceuta, 6 de noviembre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA) CEUTA	C/8/26783	20/08/08	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMOREMA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO) CEUTA	C/8/26784	20/08/08	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6, 6.º CEUTA	C/8/26791	20/08/08	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER JAMUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N. 62 CEUTA	C/8/26828	20/08/08	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N. 28 CEUTA	C/8/26836	20/08/08	T7	54,83
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N. 62 CEUTA	C/8/18266	09/06/08	T7	54,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B CEUTA	C/8/26827	20/08/08	T7	27,41
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT CEUTA	C/8/26834	20/08/08	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRANEO CEUTA	C/8/26845	20/08/08	T7	370,49
BERMUDEZ MATA. JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3 CEUTA	C/8/26838	20/08/08	T7	27,41
COSMOS, S.A.	MUELLE PUNTILLA, BARRACON 3 CEUTA	C/8/15065	12/05/08	T7	740,99
COSMOS. S.A.	MUELLE PUNTILLA, BARRACON 3 CEUTA	C/8/18164	09/06/08	T7	740,99
COSMOS, S.A.	MUELLE PUNTILLA, BARRACON 3 CEUTA	C/8/21533	08/07/08	T7	740,99
COSMOS, S.A.	MUELLE PUNTILLA, BARRACON 3 CEUTA	C/8/26729	20/08/08	T7	740,99
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38 CEUTA	C/8/26830	20/08/08	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/8/26832	20/08/08	T7	27,41
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ PTA. A CEUTA	C/8/26853	20/08/08	T7	27,41
BOLUDA TANKERS	Avda.Virgen del Carmen, 15-6.º ALGECIRAS	C/8/28832	11/09/08	T8	390,20

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13 CEUTA	C/8/29488	16/09/08	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO) CEUTA	C/8/29549	16/09/08	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6-6.º CEUTA	C/8/29556	16/09/08	T7	27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.8 CEUTA	C/8/29592	16/09/08	T7	27,41
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A CEUTA	C/8/29594	16/09/08	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/8/29597	16/09/08	T7	27,41
ATENCIA GALAN, JESUS	GRUPO JUAN XXIII N.3 P.3 CEUTA	C/8/29598	16/09/08	T7	54,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT CEUTA	C/8/29599	16/09/08	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28 CEUTA	C/8/29601	16/09/08	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3 CEUTA	C/8/29603	16/09/08	T7	27,41
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ PTA A CEUTA	C/8/29618	16/09/08	T7	27,41
GAMERO Y FERRER	SARCHAL. N.º 14 CEUTA	C/8/29655	16/09/08	T7	21,54
COSMOS, S.A.	MUELLE PUNTILLA, BARRACON 3 CEUTA	C/8/29494	16/09/08	T7	740,99
C. E. QUINTO PINO, S.L	LISBOA 19 CEUTA	C/8/30652	25/09/08	SR	22,50
C. E. QUINTO PINO, S.L	LISBOA 19 CEUTA	C/8/30653	25/09/08	SR	22,62

2.610.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 11 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 1051100274754	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TA	51002 CEUTA	02 51 2008 010501777	0608 0608	567,90
0111 1051100355788	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TA	51002 CEUTA	02 51 2008 010503393	0608 0608	809,56
0111 1051100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TA	51002 CEUTA	02 51 2008 010505013	0608 0608	2.844,71

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.613.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 89/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM, contra la empresa DAM SDAD. COP. ANDALUZA, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM, contra DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en la que es parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de 605,73 euros brutos por los conceptos retributivos reclamados, a tenor nómina, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

2.614.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Barcelona, a 11 de noviembre de 2008.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 081052172507	CHORRIB - MOHAMED	BD. LOS ROSALES	51002 CEUTA	03 08 2008 0399774212	0308 0308	293,2

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.616.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABSELAM AMAR MOHAMED, en relación con expediente n.º 28.001/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12/08/06, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los vecinos del bloque n.º 16 del Polígono Avenida de África, denuncian la instalación de terraza de veladores dependiente del establecimiento hostelero denominado Bar Polígono en tramo de acerado comprendido entre la fachada y trasera del citado bloque.- Consultado los registros de la Consejería de Fomento, se comprueba que a D. ABSELAM AMAR MOHAMED, en su calidad de titular del establecimiento Bar Polígono, le fue renovada por Resolución del Consejero de Fomento del 22/03/07 licencia de ocupación del dominio público mediante instalación de terraza de veladores que le había sido inicialmente autorizada por Resolución del 04/05/06 en la misma Consejería.- No obstante lo anterior, consta en el expediente, que la ocupación del dominio público mediante la instalación de la terraza había sido autorizada en la trasera del bloque n.º 16 del Polígono Avenida de África, y nunca en el tramo de acerado comprendido entre la fachada y la trasera del citado inmueble, dada la estrechez que presenta dicho acceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza de Terraza de Veladores establece en su artículo 13.1 que el incumplimiento de las normas contenidas en la normativa y en las demás disposiciones reguladoras de la materia, o de las condiciones señaladas en la licencia, darán lugar al correspondiente expediente sancionador.- Los hechos denunciados por los vecinos son constitutivos de una infracción muy grave, visto lo determinado al respecto en el artículo 13.5.f) de la ordenanza aplicable, incumplimiento de las condiciones técnicas de instalación señaladas en la licencia, y como tal sancionables con multa de 451 a 902 euros, atendiendo el contenido del artículo 14.1.c) de la ya aludida norma.- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza el incumplimiento de las prescripciones comprendidas en la Ordenanza originan la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Visto el artículo 16 de la normativa, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Presidente de la

Ciudad, al que así mismo se atribuye competencia para resolver los correspondientes expedientes.- El Consejero de Fomento ostenta competencia en esta materia por Decreto de fecha 21/06/07 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Se incoa expediente sancionador a D. ABDESELAM AMAR MOHAMED, por presunta comisión de una infracción muy grave de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, consistente en incumplimiento de las normas técnicas de instalación.

2).- Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y secretaria D.ª M.ª José González Sánchez del expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3).- Se concede al expedientado un plazo de alegaciones de 15 días, en el que podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Ceuta, 10 de noviembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 17/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.618.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2008, acordó la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que se explicitan a continuación, tal como se recoge en el certificado de dicho acuerdo suscrito por el funcionario D. Emilio Fernández Fernández, en funciones de Secretario General del mencionado órgano colegiado.

Ceuta, 3 de noviembre de 2008.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, (Resolución n.º 5563 de 20-06-2008, BOCCE n.º 4746 10-06-08).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

C. o. d.	Denominación del Puesto	Pers.	Dotac.	Nv. C. I. D.	Comp. Específico	Comp. Caja (QM) (1)	Comp. Prod./Otros	TP	FP (3)	Adscripción			Titulación Académica/ Formación	Observac. (4)
										ADM	GR	Cuerpo		
002	Director Técnico	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Técnico	
003	Director de Tributos	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Técnico	
004	Jefe Inspección / Técnico Tributario												Esc.: A.Gral. Subsec.: Técnico	
005	Actuario / Técnico Medio Tributario	F											Esc.: A. Espec. Subsec.: Técnico	
006	Auxiliar Tributos	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	
007	Administrativo	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Admvo.	
008	Auxiliar de Tributos	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	
009	Jefe Recaudación / Técnico Tributario												Esc.: A.Gral. Subsec.: Técnico	
010	Oficial de Tributos. Jefe Negociado Recaud. Ejec.												Esc.: A.Gral. Subsec.: Admvo.	
011	Oficial de Tributos												Esc.: A.Gral. Subsec.: Admvo.	
012	Auxiliar de Tributos- Ejecutiva	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	
013	Auxiliar de Tributos- Ejecutiva	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	
014	Auxiliar de Tributos- Ejecutiva	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	
015	Auxiliar de Tributos Gestión Patrimonial	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	
016	Auxiliar de Tributos. Gestión Patrimonial	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	
017	Auxiliar de Tributos. Serv. Externos patrimonio	F											Esc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar	

C o d .	Denominación del Puesto	Pers.	Dotac.	Nv.C.D.	Comp. Especifico	Comp. Caja (QM) (1)	Comp. Prod./Otros	TP	FP (3)	Adscripción			Titulación Académica/ Formación	Observac. (4)
										ADM	GR	Cuerpo		
018	Auxiliar de Tributos- Colaboración patrimonio	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		
019	Jefe Gestión/Técnico Tributario	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Técnico		
020	Jefe Negociado Gestión Tributaria	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Admvo		
021	Administrativo Gestión Tributaria	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Admvo		
022	Auxiliar de Tributos (CesL)	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		
023	Ordenanzas Notificadores todos Departamentos	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Subalterno		
024	Jefe de Operaciones Interiores/Técnico Tributario											Exc.: A.Gral. Subsec.: Técnico		
025	Oficial de Tributos											Exc.: A.Gral. Subsec.: Admvo		
026	Auxiliar de Tributos O.I.	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		
027	Auxiliar de Tributos	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		
027-1	Auxiliar de Tributos	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		
027-2	Auxiliar de Tributos	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		
028	Jefe de RR.HH. y Administración	F										Exc.: A. Espec. Subsec.: Técnico		
029	Jefe Contabilidad/ Oficial Tributos	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Admvo		
030	Administración / Oficial 2° Tributos	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		
031	Administración Auxiliar Tributos	F										Exc.: A.Gral. Subsec.: Auxiliar		

C o d	Denominación del Puesto	Pers.	Dotac.	Nº.C.D.	Comp. Especifico	Comp. Caja (QM) (1)	Comp. Prod./Otros	TP (3)	Adscripción			Titulación Académica/ Formación	Observac. (4)
									ADM	GR	Cuerpo		
032	Caja / Auxiliar Tributos	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
033	Caja / Auxiliar Tributos	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
033-1	Caja / Auxiliar Tributos	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
034	Jefe Informática / Técnico	F										Esc.: A. Espec. Subesc.: Técnico	
035	Administrador Redes / Oficial Tributos	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Admvo	
036	Oficial de Tributos / Carga de valores	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Admvo	
037	Jefatura IPSI / Administrativo	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Admvo	
038	Servicios Externos Administrativo	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Admvo	
039	Gestión Fiscalización / Auxiliar Admvo	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
040	Policia Local Servicio de Comprobación	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
041	Gestión Fiscalización Auxiliar Administrativo	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
042	Caja / Auxiliar Tributos	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
043	Caja / Auxiliar Tributos	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
044	Caja. Auxiliar Administrativo	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
045	Servicio Correos. Auxiliar Administrativo	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	
046	Gestión Fiscalización Auxiliar Tributos	F										Esc.: A.Gral. Subesc.: Auxiliar	

C o d	Denominación del Puesto	Pers.	Dotac.	Nv.C.D.	Comp. Especifico	Comp. Caja (QM) (I)	Comp. Prod./Otros	TP	FP (3)	Adscripción			Titulación Académica/ Formación	Observaciones (4)
										ADM	GR	Cuerpo		
047	Ordenanza Notificador	F												
048	Asesor Jurídico / Técnico Tributario	F											Esc.: A.Gral. Subesc.: Subalterno	
													Esc.: A.Gral. Subesc.: Técnico	

Notas.- Las modificaciones planteadas afectan exclusivamente a los siguientes apartados:

Pers: indicará el tipo de personal que podrá ocupar el puesto de trabajo. Funcionario (F), laboral (L).

Adscripción: Cuerpo: incorporamos, ex novo, la escala y subescala a la que se adscribe cada uno de los puestos de trabajo.

Abreviaturas RPT.

Dotac.: Numero de Puestos con las mismas características.

Pers.: Indicará el tipo de Personal que podrá ocupar el Puesto de Trabajo. Funcionario(F), Laboral(L), Indistinto Funcionario – Laboral (F.L)

Nv. CD: Nivel de Complemento de Destino.

Comp. Especifico: Complemento Especifico.

Comp. Caja(QM): Complemento Caja – Quebranto Moneda.

Comp. Prod/Otros: Complemento Productividad – Otros Complementos.

Tipo Jorn.: Tipo de Jornada del Puesto de Trabajo según Tabla.

Jorn.: Importe Complemento de Jornada.

TP, Tipo de Puesto, Singularizado (S) o No singularizado (N).

FP, Forma de Provisión del Puesto de Trabajo, siendo los valores posibles C (concurso), L (Libre Designación).

Adscripción Puestos a Administraciones: AE (Administración Estado, art. 1.1 Ley 30/1984), A1 (Administración Estado y CC.AA), A2 (Administración Estado y Local), A3 (Administración Estado, CCAA y local), A4 (Otras adscripciones definidas en la RPT), AL (órganos Autónomos).

Adscripción a Grupos; Indicará el personal de distinto grupo que podrá ocupar el puesto de trabajo.

Debemos tener en cuenta que aquellos puestos que en la actualidad se encuentren desempeñados por un grupo determinado podrán ser desarrollados por el inmediato posterior, cuando razones de promoción interna de personal lo aconsejen, (cambios de grupo y nivel del personal proveniente de la Ciudad), sin menoscabo de que se mantenga el complemento específico fijado en la presente RPT.

Adscripción a Cuerpo; cuerpo del personal que lo pueden ocupar.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.620.- RESOLUCIÓN de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba y ordena hacer pública en el Boletín Oficial de la Ciudad la ADJUDICACIÓN PROVISIONAL del contrato de ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto básico y de ejecución de obras de remodelación y acondicionamiento de plaza en el polígono Virgen de África en Ceuta", redactado por el Arquitecto de PROCESA D. Ángel Moreno Cerezo.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
c) Número de expediente: 142/08

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto básico y de ejecución de obras de remodelación y acondicionamiento de plaza en el polígono Virgen de África en Ceuta", redactado por el Arquitecto de PROCESA D. Ángel Moreno Cerezo, cuyo objetivo es la dotación a la plaza de mobiliario urbano, impermeabilización y creación de una pista deportiva de hormigón fracasado y una zona destinada a juego de niños con pavimento de caucho y cubierta textil para generar ámbitos de sombra, inclusión de instalaciones de agua potable, redes eléctricas, imbornales, instalación de tres nuevos quioscos y reposición de pavimento en la calle perimetral.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Ordinario

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

- a) Importe total: 1.598.994,46 euros.
b) Valor estimado del contrato: 1.453.631,33 euros.

5. Adjudicación Provisional

a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.

b) Clasificación de proposiciones por orden decreciente.

Dragados S.L. 81,87 puntos

Ute Progresalia S.L.-Voladuras Técnicas S.L.U. 66,50 puntos

c) Adjudicatario provisional: DRAGADOS S.A.

d) Importe adjudicación provisional: 1.559.819,10 euros, impuestos y gastos incluidos.

e) Financiación: tema 5.61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

9 Plazo ejecución: Cuatro meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

6. Información adjudicatario provisional.

El adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el boletín oficial de la ciudad, deberá:

- Constituir la garantía definitiva por importe de 70.900,87 euros, en la Caja Municipal de la Ciudad de Ceuta, sita en calle Padilla s/n (Edificio Ceuta Center). Una vez constituida la garantía, se deberá entregar el resguardo de depósito en el Departamento de Contratación de PROCESA (Tfnos: 956528278-956528134)

- Presentar los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya los hubiera aportado en el Sobre 1 "Documentación administrativa» de su oferta:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado positivo del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.

- Certificado positivo de la Seguridad Social.

Hágase público para su general conocimiento.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2008.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.621.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-11-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 30 de agosto de dos mil siete (30/08/2007), se incoa expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina urbanística de vivienda sita en Fuerte Mendizabal, n.º 2, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 1.602/07,

de 24 de agosto, estableciéndose un plazo de demolición de 15 días, considerándose que actualmente está deshabitada. Debiendo la propiedad nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras, finalizando el informe con la indicación que de no ejecutarse por la propiedad en los plazos previstos deberá hacerse subsidiariamente por la Ciudad.- Consta en el expediente escrito presentado por D.ª Fatima Amar Mesaud, DNI n.º 45.083.572, de fecha 19-10-07, donde manifiesta su disconformidad con la decisión adoptada, formulando las alegaciones que ha tenido por conveniente, solicitando en dicho escrito se le dé prioridad en el listado de adjudicatarios de una promoción de viviendas de EMVICESA.- Por Decreto de fecha 08/11/07, n.º 011543, de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se desestiman las alegaciones formuladas por la interesada y se declara en Ruina Urbanística la vivienda sita en Fuerte Mendizabal, n.º 2, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos n.º 1.602/07, de 24 de agosto, advirtiendo de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento del desalojo y demolición. Dando traslado de dicho Decreto a EMVICESA y a la Consejería de Bienestar Social.- Con fecha 10/12/07, D.ª Fatima Amar Mesaud, presente Recurso de Reposición, solicitando se acuerde de la suspensión de la ejecución de la demolición, en tanto los Servicios Sociales le faciliten una residencia alternativa.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 12/12/07, n.º 012480, se desestima el recurso de reposición formulado, por las razones que constan en dicho Decreto.- Consta en el expediente informe de la Policía Local de fecha 10 de enero de 2008, en el que se informa que girada visita de inspección en el citado lugar, no se encuentra nadie ocupando la vivienda.- Con fecha 26 de febrero de 2008, los Servicios técnicos n.º 168/08 de la Consejería de Fomento informaron que: Las obras de demolición de la citada vivienda no han sido ejecutadas. Por tanto, a continuación pasamos a describir el presupuesto de demolición:

- Demolición y transportes de inertes a vertedero legal (se dejara la zona abierta, ya que estamos en suelo no urbanizable común): 10.000,00 (diez mil) euros.

- Dirección Técnica Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: 1.000,00 (mil) euros.

Asciende el total del contrato a la cantidad de 11.000,00 (once mil) euros, IPSI incluido.

El plazo para la demolición es de 10 días, una vez desalojado el inmueble.

Al tratarse de un contrato menor, se podría contratar a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ABDELASIS, con CIF B51013266, por ser una empresa habitual colaboradora de la Ciudad con este tipo de trabajos».- Mediante Decreto n.º 002288 de fecha 6 de marzo de 2008, se acordó el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición del inmueble sito en calle Fuerte Mendizabal, n.º 2, sin que conste presentación de alegaciones por parte de los interesados, por lo que por Decreto n.º 004725, de 13 de mayo de 2008, se ha procedido a acordar la referida ejecución subsidiaria de la demolición de la citada vivienda, así como la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el importe reflejado en el informe técnico, además de otros extremos que en dicha resolución constan.- El día 3 de noviembre de 2008, ha tenido entrada escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el que se da traslado del Auto de fecha 28 de octubre del año en curso, en el que se autoriza a la Consejería de Fomento para entrar en el reiterado inmueble, ocupado por D.ª Fatima Amar Mesaud, al sólo efecto de llevar a cabo el desalojo y demolición referidas en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 183 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 183.2 del TRLS 76 dispone que en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble.

CUARTO.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

QUINTO.- El art. 132 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente. En similares términos se pronuncia el artículo siguiente para la ruina urbanística.

SEXTO.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las

personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

SÉPTIMO.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija para el próximo día 25 (martes), del presente mes, a las 8:30 horas como fecha para proceder al desalojo y demolición de la vivienda sita en C/ Fuerte Mendizabal nº 2, declarada en ruina urbanística por Decreto de fecha 8-11-07, teniendo en cuenta que consta autorización judicial de entrada el domicilio (Auto 368/08 AP)».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Amar Mesaud, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 17/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.622.- La Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de competencias del Presidente de la Ciudad de 27/11/07, dictado al amparo de su resolución de 21/06/07 y los artículos 14.1 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha emitido con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad de Ceuta, a través de su Viceconsejería de Festejos, tiene prevista la celebración de distintas actividades relacionadas con las Fiestas de Navidad y Reyes 2008-09, concretadas en la convocatoria de dos concursos (de cartel anunciador de dichas Fiestas y de villancicos, con sujeción a lo establecido en sus respectivas bases), la instalación del Belén Municipal y la tradicional «Polvoroná».

Se ha estimado un gasto de 23.497,74 euros, que se financiará con cargo al crédito retenido en la partida 226.08.454.0.012.03, n.º de operación 200800083117.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita al Municipio para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La resolución del Presidente de 21/06/07, de aprobación de estructura orgánica de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico festivas.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la celebración de las actividades relacionadas con las Fiestas de Navidad y Reyes 2008-2009 reseñadas en los antecedentes de la presente resolución y su presupuesto estimado de gasto, que se financiará con cargo al crédito retenido en la partida 226.08.454.0.012.03, n.º de operación 200800083117.

2) Se aprueban las bases reguladoras de los concursos de cartel anunciador de las Fiestas de Navidad y Reyes 2008-2009 y de villancicos, que acompañan a la presente resolución.

3) Se publiquen las mencionadas bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 14 de noviembre de 2008.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2008-2009

PRIMERA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso todas las personas residentes en Ceuta que lo deseen.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

A) TEMA.- Se centrará en los aspectos concernientes a las fiestas que se anuncian.

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La concepción y la técnica serán libres, teniendo en consideración que debe ser factible su reproducción.

Deberá ir montado a sangre, sobre cartón pluma de 1 cm., de espesor, como mínimo, y desprovisto de cristal y de marco; su formato será vertical y su tamaño 50 cm. x 70 cm. En el supuesto de utilización de sistemas informáticos, deberá aportarse una reproducción en color con las medidas y características antes señaladas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros precisos para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif o jpeg.

No se admitirán más de dos carteles por participante, el cual vendrá obligado a presentar declaración jurada, en la que se reconocerá expresamente poseedor de la totalidad de los derechos sobre las obras presentadas, así como que las mismas no han sido premiadas con anterioridad en otro certamen o concurso.

C) ROTULACIÓN.- En todos los carteles se reflejará, rotulado en castellano, «Navidad y Reyes 2008-2009» y «Ciudad Autónoma de Ceuta», con su escudo.

D) LEMA.- En el reverso de cada obra figurará un lema que posibilite preservar la identidad de su autor hasta el fallo del Jurado. En el caso de obras de un mismo autor, sus lemas serán diferentes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN.

1.- Los carteles serán entregados personalmente, mediante mandatario, o enviados por correo certificado, servicio de mensajería o agencia de transporte, debidamente embalados y a portes pagados, a la siguiente dirección:

2.- Los trabajos deberán presentarse junto con un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor -nombre y apellidos, domicilio y teléfono de contacto-, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los datos técnicos de la obra y la declaración jurada reseñada en la base anterior. En el exterior del mismo aparecerá el/los lema/s de la/s obra/s y la leyenda: «CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2008-2009».

En los trabajos enviados por correo, servicio de mensajería o agencia de transporte se hará constar únicamente el día y la hora de su entrega, sin reflejar dato alguno del remitente.

A su recepción, se expedirá un resguardo acreditativo de la presentación de los trabajos.

CUARTA.- PLAZO.

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y finalizará el día 26 de noviembre de 2008.

QUINTA.- JURADO

1.- El Jurado calificador del concurso estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el/la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que designará al resto, de entre personas vinculadas al ámbito de las artes y de la cultura, de forma que quede garantizada la idoneidad, objetividad e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Una vez constituido, el Jurado examinará y comprobará los documentos presentados al concurso, formulando relación individualizada de los trabajos admitidos y de los excluidos, con indicación, en estos últimos, de la causa determinante de su exclusión.

Posteriormente, los trabajos admitidos serán objeto de valoración por el Jurado, que atenderá a la concepción, la calidad gráfica o plástica, la eficacia anunciadora o informativa y a las condiciones de reproducción.

Finalmente, el Jurado emitirá el fallo.

SEXTA.- FALLO.

El fallo del Jurado, que reflejará el cartel premiado y el nombre de su autor, será inapelable y se hará público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico.

SÉPTIMA.- PREMIOS.

1.- Se establece un premio único de 600,00 euros y placa.

2.- El premio podrá ser declarado desierto por falta de concursantes o en el caso de que el Jurado considere que ninguno de los trabajos admitidos reúna méritos suficientes para ser premiado.

3.- El importe del premio se satisfará con cargo al crédito retenido en la partida 226.08.454.0.012.03 n.º de operación 200800083117.

OCTAVA.- EXPOSICIÓN.

1.- Tras el pronunciamiento del Jurado, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá promover una exposición, comprensiva del trabajo galardonado y de una selección del resto de los trabajos presentados, cuyas fechas de celebración se comunicarán, con la suficiente antelación, a los participantes en el concurso.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la referida exposición, lo harán constar expresamente en el interior del sobre indicado en la base tercera.

NOVENA.- TRABAJO PREMIADO.

El trabajo premiado pasará a ser propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio y reservándose todos los derechos sobre el mismo, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

DÉCIMA.- TRABAJOS NO PREMIADOS.

1.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de clausura de la exposición, las obras no premiadas deberán ser retiradas por sus autores o mandatarios en el mismo lugar donde fueron entregadas, devolviéndose el resto por correo certificado contra reembolso, siempre que tuvieran el embalaje adecuado.

2.- Transcurrido el mencionado plazo sin que las obras se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad de Ceuta, que podrá optar por su destrucción o por cualquier otro destino que estime oportuno, sin que quepa reclamación alguna por parte de aquellos.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico. La convocatoria se difundirá, además, en los medios de comunicación locales.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el tablón antes mencionado.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases y la renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación.

Ceuta, noviembre de 2008.- EL SECRETARIO DE FESTEJOS.- Fdo.: Alfredo Izquierdo Cózar.

BASES REGULADORES DEL CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2008/2009.

Punto 1.- Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos grupos no profesionales que así lo soliciten previamente, mediante Inscripción.

Punto 2.- La participación de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de las presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

Punto 3.- Se establecen las siguientes categorías y modalidades:

Categorías:
 INFANTILES (edad máxima 14 años)
 JUVENILES (edad máxima 20 años)
 ADULTOS (edad mínima 15 años)
 (los guitarras no tendrán límites de edad)

Punto 4.- Cada participante actuará una sola vez y cantará TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo. Asimismo, cada Coro podrá interpretar una Presentación para situar a sus miembros en el escenario.

Punto 5.- Los participantes podrán utilizar los instrumentos clásicos de Navidad tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUELAS, SONAJAS, GUITARRAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CÁNTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS,...

Punto 6.- Se establecerá UNA FINAL (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el sábado 13 de diciembre, donde concursarán las categorías INFANTIL, JUVENIL y ADULTOS.

Punto 7.- El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

Punto 8.- Las inscripciones se realizarán en la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en calle Teniente Olmo, 2, 3.ª planta (junto a Emvicesa), en horario de 09:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes, desde el día posterior a la fecha publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el día 10 de diciembre de 2009

Punto 9.- Los Coros que se inscriban deberán entregar junto al Boletín de Inscripción, con todos los datos cumplimentados, TRES COPIAS del texto mecanografiado a Interpretar.

Punto 10.- La Composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos (con voz, pero sin voto)

VOCALES: Personas cualificadas (representantes del Conservatorio Oficial)

SECRETARIO: El de la Viceconsejería (sin voz, ni voto)

Punto 11.- Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

AFINACION: de 4 a 8 puntos.

MÚSICA: de 4 a 8 puntos.

PRESENTACION: Sin puntuar

Punto 12.- El fallo del Jurado será INAPELABLE.

Punto 13.- El Presidente del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el Sorteo de Orden de Actuación. Dicha reunión tendrá lugar el 10 de diciembre a las 20:30 horas en las oficinas de la Viceconsejería, sita en la calle Teniente Olmo 2, 3.ª planta (junto a Emvicesa).

Punto 14.- Una vez finalizado el Sorteo de Orden de Actuación éste se mantendrá INALTERABLE

Punto 15.- El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo.

Punto 16.- Para el cobro de Premios todos los Coros que, participen en el Concurso de Villancicos, estarán obligados a cantar en los Días, Horas y Lugares que determine la Consejería.

Punto 17.- La Consejería, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

Punto 18.- Los premios previstos para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:

MODALIDAD INFANTIL:

1.º	800 euros
2.º	650 euros
3.º	450 euros

Accesit: 250 euros

MODALIDAD JUVENIL:

1.º	800 euros
2.º	650 euros
3.º	450 euros

Accesit: 250 euros

MODALIDAD ADULTOS

1.º	1500 euros
2.º	950 euros
3.º	800 euros

Accesit's: 500 euros

VILLANCICO INEDITO: Un único premio de 300 euros

En Ceuta, noviembre de 2008.- EL SECRETARIO DE FESTEJOS.- Fdo.: Alfredo Izquierdo Cózar.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

